

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

AGUAS

Núm. 1.722.

D. Manuel del Pino Soler, vecino de Puente Genil, ha acudido á este Gobierno solicitando autorización para colocar en aquel término un artefacto para extraer aguas del río Genil con destino al riego de una finca de su propiedad, lindante con dicho río. La cantidad que desea aprovechar es la de un litro por segundo, y el medio con que se propone extraerla es el establecimiento de una rueda hidráulica de paletas planas y canchales de las llamadas comunmente gruas, para la que pretende necesitar una fuerza motriz de sesenta litros de agua con la velocidad debida á una caída de veinte centímetros. Para producir este salto de agua pretende construir una presa normal á la corriente del río, emplazándola á ciento noventa y ocho metros aguas abajo de la toma denominada Noria de la huerta del Soto, propiedad de don José María Campos, con una caída de veinte centímetros, y cuya coronación ha de quedar cincuenta y siete centímetros más baja que el muro de la margen derecha de la canal de la referida Noria de la huerta del Soto. El estribo izquierdo de la presa se apoyará en terreno del peticionario y el derecho en terrenos del camino.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y con el fin de que los que se creyeren perjudicados con la concesión

del aprovechamiento que solicita puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, presentando en el plazo de treinta días las reclamaciones que tengan por convenientes.

Córdoba 22 de Setiembre de 1887.— El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Núm. 1.730.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se expresan, de la propiedad de D. José María Amaya, desaparecidas en su posesión de la Jara, término de Dos Torres, en la noche del 20 del actual.

Córdoba 23 de Setiembre de 1887.— El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Señas de las caballerías.—Una mula, negra, de seis años, con lunar blanco en el lomo.

Otra mula, parda, de siete años, cebrada; ambas con la marca.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.729.

El Teniente de Ejército, Guardia que fué del Real Cuerpo de Alabarderos, D. Juan Jurado López, se servirá presentarse en este Gobierno militar para hacerle entrega de un documento que le pertenece.

Córdoba 22 de Setiembre de 1887.— De orden de S. E.—El Capitán, oficial primero, Secretario interino, *Juime Marquí*.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.732.

Fijadas las cuotas con que deben contribuir los habitantes en extrarra-

dio de esta capital por los derechos correspondientes al consumo de especies gravadas que se calcula á cada uno, cuyo importe habrá de servir de base para el reparto que autoriza el artículo 166 del Reglamento vigente, se anuncia á los propietarios, colonos y arrendatarios de las fincas enclavadas en dicha zona y á cuantos más pueda interesar, que desde el día de hoy y hasta el 10 de Octubre inmediato estará abierta en la Oficina Central del ramo, establecida en estas Casas Consistoriales, la correspondiente matrícula para los que prefieran contratarse por su consumo particular y el de los Capataces, Guardas, Ganaderos y demás trabajadores que sehan considerado necesarios para el cultivo de cada predio durante la actual anualidad económica; advirtiéndoles, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá al repartimiento obligatorio entre los que hayan dejado de concertarse, quienes habrán de satisfacer sobre la cuota fijada, el 8 por 100 de recargo en concepto de gastos de cobranza y fallidos, según autorizan las disposiciones legales establecidas.

Lo que además de la invitación que individualmente se dirige á los propietarios y colonos de los predios que comprende el extrarradio, se publica en esta forma para la general inteligencia.

Córdoba 22 de Setiembre de 1887.— *J. R. Sánchez*.

Lucena.

Núm. 1.717.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Agosto anterior, el cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del 6 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST

Dar cumplimiento á un oficio de la Delegación sobre pago de descubiertos en favor del Tesoro.

Cumplir asimismo otro oficio de dicha Superioridad sobre declaración de falencia de la cuota signada á D. Mamerto Pulido en el reparto de consumos del extrarradio correspondiente al año anterior.

Quedar enterada de la resolución dictada por el Gobierno de provincia declarando colonia agrícola la hacienda nombrada *Los Dávalos*, en este término, propia de D. Mamerto Pulido.

Aprobar el Repartimiento de la contribución territorial del presente año económico, y que se remita con igual objeto al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Que se abone en cuenta, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, la suma de cincuenta pesetas invertida en la adquisición de papel para pago de multas municipales.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Julio último.

Aprobar la ordenación de pagos para el mes de Agosto.

Que se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente las 630 pesetas devengadas en concepto de dietas y gastos de viaje á los señores Vocales de la Junta provincial de Sanidad, comisionados para practicar un reconocimiento en el Cementerio público de esta ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de los moradores de Jauja sobre necesidad de obras en el Cementerio de aquella aldea.

Apoderar á D. Ramón López Hernández, Agente Colegiado en Madrid, para la conversión y cobro de intereses de créditos en favor de este Municipio y contra el Tesoro público.

Nombrar Comisión especial para la colocación y decorado de la velada de San Roque.

Sesión ordinaria del 13 de Agosto 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST.

Prestar cumplimiento á la ley sobre

aplazamiento para el pago de los débitos en favor del Tesoro.

Cumplir asimismo la Real orden sobre abono de gastos que se originen en las operaciones del Censo de población que ha de formarse en 31 de Diciembre próximo.

Sesión ordinaria del 20 de Agosto 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST.

Aprobar el reparto de la tercera parte del cupo de consumos y sus recargos correspondientes al año anterior y que se remita con igual objeto al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Elevar exposición al Gobierno de S. M., por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, sobre prorroga para la presentación de documentos de suministros á los cuerpos del Ejército y Guardia civil en los meses de Enero y Abril últimos.

Aprobar las cuentas de suministros del Ejército y Guardia civil en los meses de Abril y Mayo, y que se remitan á la Comisaría de Guerra de la provincia para el debido reintegro.

Admitir la dimisión del Sota alcaide de la cárcel de partido y nombrar otro en su reemplazo.

Que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente los gastos de traslación ó reformas para la nueva instalación de las Oficinas de Correos y Telegrafos de esta ciudad.

Nombrar una Comisión especial para el orden y decorado de la Feria que se ha de celebrar el día 8 de Setiembre próximo.

Sesión ordinaria del 27 de Agosto 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST.

Elevar recurso á la Delegación de Hacienda de la provincia sobre providencia del 24 del corriente declarando la responsabilidad personal del Ayuntamiento y Junta repartidora del cupo de consumos del año actual por no haber remitido el reparto en la época reglamentaria.

Aprobar el expediente sobre la falta de expedición de porción de cédulas personales del anterior ejercicio, y que con devolución de las mismas se remita el actuado al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia para el abono en cuentas del importe de aquellas.

Que se abone, según costumbre, á la Sociedad Circulo Lucentino, y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, la suma de 250 pesetas para ayudar á los gastos de instalación de la tienda de campaña en el Real de la feria.

Aprobar la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia para el debido reintegro.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre cancelación de una fianza hipotecaria prestada por José Gómez Priego y otros moradores de la aldea de Jauja.

Que pase á informe de la misma Comisión una instancia de Francisco Duclós sobre baja de la cuota que le fué repartida en el del déficit de consumos de 1881 á 82.

Lucena 2 de Setiembre de 1887.—V.º B.º.—El Alcalde Presidente, El Conde de Hust.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

Rute.

Núm. 1.715.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporación de esta villa en el mes de Agosto próximo.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DIEGO MOLINA MORENO

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar se aplazó para la ordinaria inmediata.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DIEGO MOLINA MORENO

Ocurrió exactamente igual á la anterior; pero dejándose su celebración para trascurridos los dos días posteriores que previene la ley.

Sesión ordinaria del día 13 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL CONCEJAL D. FERNANDO GARCÍA SÁEZ

Sóla y unicamente se trató de aprobar el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Julio próximo pasado, según previene el art. 109 de la ley.

Sesión ordinaria del día 18 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA SÁEZ

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales, dejándose para el jueves próximo por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. DIEGO MOLINA MORENO

Ocurrió exactamente lo mismo que en la anterior.

Sesión extraordinaria del día 31 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. DIEGO MOLINA MORENO

Fué convocada para el sorteo de la Junta Municipal, resultando agraciados para representar la primera categoría, D. José Osuna Zamorano, D. An-

drés Porras Repullo, D. Francisco Ramírez Pérez, D. Antonio Roldán Molina, D. Pedro Cabezas Duclós, D. Juan Cordón Eciija, D. Bartolomé Onieva del Caño, D. Jerónimo Campos Jiménez, D. Juan María Molina Retamosa, D. Pedro Gómez Moreno, D. Juan José Pérez Henares, D. Andrés Aguilar Pérez y D. Francisco Eciija Morales. Para la segunda, D. Juan Cordón y Cordón y D. Julián Ramírez Arenas. Para la tercera y cuarta, D. José Muñoz Telleforo y D. Domingo Pulido Porras: haciéndose la proclamación prevenida en la ley y fijándose los nombres en los correspondientes edictos y exponiéndoles al público en los sitios más concurridos de esta localidad, previéndose en ellos que las escusas legales se admitirán y resolverán en el término de ocho días, con arreglo á cuanto se dispone en el art. 69 de dicha Ley Municipal, contándose expresados ocho días desde aquella fecha y mandando se pongan en posesión por el Sr. Alcalde cuando viere ser la época más apropiada para ello por los asuntos de que deba ocuparse dicha Junta.

Aprobado el anterior extracto se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Rute 17 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Diego Molina.—El Secretario del Ayuntamiento, Andrés Salvador Cruz.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 1.718.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Miguel Jaraba y Maqueda, natural y vecino de la villa de Santaella, de esta provincia, y residente últimamente en Sevilla, calle de la Imagen, núm. 7, de trece años de edad, de estado soltero, de oficio estudiante, con instrucción y sin antecedentes personales, hijo de Mariano y de Dolores, sin que consten más señas en la causa; para que en el preciso término de 10 días, desde este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa criminal instruida contra el mismo en el Juzgado de instrucción de la Rambla, por lesiones; bajo apercibimiento, que sino comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Jaraba Maqueda, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las cárceles de esta Audiencia, por haberlo acordado así la sección primera de mi presidencia en auto de 15 del actual.

Dado en Córdoba á 20 de Setiembre de 1887.—El Presidente, Segismundo del Moral Ceballos.—El Secretario, Joaquín Chaparro.

Artillería.

Fundición de Bronces de Sevilla.

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 1.716.

El Oficial segundo de Administración militar Secretario de la Junta económica de esta Fábrica,

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en las dos subastas intentadas en los días 20 de Julio y 31 de Agosto últimos, con objeto de adquirir las primeras materias que á continuación se expresan, necesarias á esta Fábrica, durante el año económico actual, se anuncia por el presente á los que deseen tomar parte en dicho suministro, que se admitirán proposiciones particulares para el servicio de que se trata; cuyo acto tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Dirección del establecimiento y ante la Junta económica del mismo, bajo los mismos precios límites y con sujeción á las mismas condiciones facultativas y económico-legales que rigieron en las dos expresadas subastas, cuyos pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

341 quintales métricos de plomo, en galápagos, á 29 peseta cada uno.
43 id. id. de zinc, en lingotes, á 47 pesetas cada uno.
1.200 id. id. de leña de pino de refugio, á 3 pesetas cada uno.
3.600 id. id. de carbón de piedra, para máquinas, á 2 pesetas 50 céntimos uno.
3.000 id. id. de carbón cok para estufas, á 3 pesetas 75 céntimos uno.

Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 11.º y redactarán con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, siendo acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de depósitos ó cualquiera de sus sucursales, el del 5 por 100 del valor total del artículo que se intente contratar y bajo el precio límite antes citado.

Cada licitador podrá hacer proposición por uno ó más de los artículos que se intenta contratar, pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantos sean los artículos que desee contratar.

Sevilla 21 de Setiembre de 1887.—V.º B.º.—El Coronel, T. C. Presidente, Francisco Sancho.—Luis Temanda.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, vecino de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día....., provincia de..... y de las condiciones facultativas y económico-legales para contratar, por término del actual año económico, varias primeras materias, con destino á la Fundición de Bronces de Sevilla, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega de los..... tantos quintales métricos de tal artículo, ó mayor cantidad hasta llegar al duplo, ó bien menor sin bajar de la mitad, si así conviniese al servicio, al precio de..... pesetas y..... céntimos (expresándolo en letra) cada quintal métrico.

Se acompaña en garantía el talón del depósito prevenido y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente)

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.625.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE OCTUBRE DE 1887.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusión).

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. Pts. Cts.	SITUACIÓN de la finca.	Época
					Dia.	Mes.	Año.				
671	Clero.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Ildefonso Cañasveras.....	10	Octubre..	1887	17	355,00	Córdoba.....	P 58
2.078-1	Idem.....	Rústica.....	Espejo.....	Juan José López y Córdoba..	10	"	"	16	61,00	Espejo.....	" "
2.078-2	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	10	"	"	16	33,00	Idem.....	" "
2.860-10	Propios....	Idem.....	Luque.....	D. Antonio Trujillo Zafra.....	10	"	"	3	33,40	Luque.....	" 76
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Manuel Linares.....	10	"	"	3	45,20	Idem.....	" "
998	Clero.....	Urbana.....	Lucena.....	Juan Posadas Cabeza.....	11	"	"	18	75,25	Lucena.....	" 58
3.663	Propios....	Rústica.....	Torrecampo....	Manuel Melero Fernández...	11	"	"	8	25,00	Torrecampo..	" 76
3.209	Clero.....	Idem.....	Córdoba.....	José Tortosa.....	12	"	"	18	56,37	Lucena.....	" 58
541	Idem.....	Idem.....	Cañete.....	Francisco Alguacil Navarro..	12	"	"	10	22,75	Cañete.....	" 76
511	Idem.....	Idem.....	Bujalance.....	Pedro Valera Mestanza.....	13	"	"	18	176,25	Bujalance....	" 58
366	Idem.....	Idem.....	Aguilar.....	José Maldonado Arrebola...	14	"	"	8	55,25	Aguilar.....	" 76
330	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	14	"	"	8	151,30	Idem.....	" "
425	Beneficencia	Urbana.....	Priego.....	D. Juan Sánchez Vallejo.....	14	"	"	8	102,00	Priego.....	" "
"	Clero.....	Rústica.....	Aguilar.....	Francisco Urbano Valle.....	14	"	"	4	68,75	Aguilar.....	" "
427	Estado.....	Idem.....	Puente Genil....	Pablo Delgado.....	16	"	"	14	15,25	Puente Genil..	" 58
6.960	Clero.....	Idem.....	Córdoba.....	Miguel Morales.....	16	"	"	9	30,83	Córdoba.....	" 76
7.371	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	16	"	"	9	45,83	Idem.....	" "
346	Idem.....	Idem.....	Aguilar.....	D. José Morales de la Pascua..	16	"	"	8	65,10	Aguilar.....	" "
351	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	16	"	"	8	36,50	Idem.....	" "
167-12	Idem.....	Idem.....	Espejo.....	D. Francisco de Asis Casado...	17	"	"	15	1.321,50	Córdoba.....	" 58
156	Estado.....	Idem.....	Lucena.....	Manuel del Valle Valle.....	19	"	"	18	50,00	Lucena.....	" "
167-24-1	Clero.....	Idem.....	Espejo.....	Antonio Jiménez Navarro...	20	"	"	15	636,00	Córdoba.....	" "
2.330	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	Rafael Gálvez.....	20	"	"	14	30,50	Lucena.....	" "
2.352	Idem.....	Idem.....	Bujalance.....	Francisco Cano Garijo.....	21	"	"	10	22,50	Bujalance....	" 76
715	Beneficencia	Urbana.....	Córdoba.....	Francisco Jiménez López....	21	"	"	8	325,00	Córdoba.....	" "
628	Clero.....	Rústica.....	Espejo.....	Francisco López.....	22	"	"	16	55,50	Espejo.....	" 58
627	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	22	"	"	16	55,50	Idem.....	" "
629	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	22	"	"	16	10,00	Idem.....	" "
1.062-63	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	D. Pedro Blancas Molero.....	22	"	"	16	280,05	Lucena.....	" "
1.096	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	22	"	"	16	101,05	Idem.....	" "
712	Beneficencia	Urbana.....	Córdoba.....	D. Fernando Bernal Gálvez....	22	"	"	10	360,00	Córdoba.....	" 76
611	Clero.....	Rústica.....	Cañete.....	Diego López Barea.....	22	"	"	9	25,20	Cañete.....	" "
319	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	Manuel Gutiérrez Concha....	22	"	"	9	140,20	Aguilar.....	" "
1.066	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Juan de Torres.....	23	"	"	13	250,00	Lucena.....	" 58
971	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Pedro S. Martín.....	24	"	"	15	132,50	Idem.....	" "
167-7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Rafael Jiménez.....	24	"	"	15	540,00	Idem.....	" "
5	Idem.....	Idem.....	Carcabuey.....	Manuel Cabezuero Roldán...	24	"	"	14	140,00	Carcabuey....	" "
548	Idem.....	Idem.....	Bujalance.....	Antonio Vallejo Villafranca..	25	"	"	18	102,50	Bujalance....	" "
167-11	Idem.....	Idem.....	Espejo.....	José Jurado Aguilar.....	25	"	"	16	1.206,60	Córdoba.....	" "
389	Estado.....	Idem.....	Priego.....	Manuel Carrillo Tallón.....	25	"	"	8	112,50	Priego.....	" 76
2.211	Clero.....	Idem.....	Lucena.....	Juan Cuenca González.....	26	"	"	10	390,00	Lucena.....	" "
2.214	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	26	"	"	10	300,25	Idem.....	" "
358	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. José Molina Molina.....	26	"	"	8	408,00	Córdoba.....	" "
641	Idem.....	Rústica.....	Cabra.....	Antonio Aguilar Guzmán....	27	"	"	14	25,00	Cabra.....	" 58
935	Idem.....	Idem.....	Castro del Río...	Rafael Navajas García.....	27	"	"	14	150,00	Castro del Río.	" "
2.234	Idem.....	Idem.....	Almedinilla.....	Juan Nieto Muñoz.....	27	"	"	14	152,50	Almedinilla..	" "
583	Idem.....	Idem.....	Cañete.....	Antonio Ibáñez Zurita.....	27	"	"	9	10,15	Cañete.....	" 76
938	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Antonio C. Fustegueras.....	27	"	"	8	185,00	Lucena.....	" "
312	Idem.....	Idem.....	Aguilar.....	Vicente de la Cerda.....	27	"	"	7	43,25	Córdoba.....	" "
167-3.º	Idem.....	Idem.....	Espejo.....	Juan José López.....	31	"	"	15	1.800,00	Idem.....	" 58
Idem 4.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	15	1.683,00	Idem.....	" "
Idem 2.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio María López.....	"	"	"	15	1.980,00	Idem.....	" "

Córdoba 7 de Setiembre de 1887.—El Administrador, Francisco Serrano.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.720.

D. Francisco Suárez Varela, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial la práctica de las oportunas diligencias en busca de las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de D. Francisco Criado Ruiz, vecino de Castro del Río, y que desaparecieron de las tierras del cortijo llamado de Pradana, en este término, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 6 de Setiembre de 1887.—Francisco Suárez Varela.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas de las caballerías.—Un mulo, de uno á dos años, pardo, plateado y rallado.

Otro mulo, castaño, de uno á dos años.

Un burro, de dos á tres años, muy grande, pardo.

Otro burro, de uno á dos años rucio claro, careto.

Otro ídem, de la misma edad que el anterior, pelo castaño.

Y una mula, de dos años, rucia oscura; cuyas caballerías tienen hierro, los mulos en el anca ó cadera derecha y los burros en el hocico.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.726.

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta Oficial de Madrid, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio que tuvo lugar el día 4 de Agosto anterior en el sitio denominado Surra Palacios y Cerro Mochuelo, término de Bélmez, propiedad de D. Antonio Lozano Barona y D. José Martínez Echeveste, para que en el de 10 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración en el sumario que en averiguación de referido siniestro se sigue en el mismo; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 22 de Setiembre de 1887.—José Mosquera Montes.—Ante mí, Andrés Angel,

La Rambla.

Núm. 1.689.

D. Manuel de Cadenas y Mesa, Juez de instrucción de este partido, por traslación del propietario.

Por el presente, ruego y encargo á todos los Alcaldes de la provincia, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial,

procedan á la busca de los cuatro burros, cuyas señas al final se expresarán, los que serán puestos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no dieran suficientes garantías de seguridad.

Dado en La Rambla á 17 de Agosto de 1887.—Manuel de Cadenas.—El Actuario, Celestino Aguilar.

Señas de los burros.—Un burro, castaño, cerrado, de dos cuerpos.

Otro, rucio claro, corbo de las manos, una cicatriz en el lado derecho del cuarto trano, ó sea en la culata, mediano y cerrado.

Otro, también mediano y cerrado, rucio oscuro, un hierro en el hocico.

Otro, melado, de dos cuerpos, corta una de las dos orejas.

Hinojosa del Duque.

Núm. 1.724.

Don Antonio Gómez Coronado y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda con sus documentos justificativos por D. Manuel Patricio Herrador y Martínez, vecino y elector de la villa de Belalcázar, en solicitud de que se incluyan en las listas electorales y censos para Diputados á Cortes á los individuos siguientes:

- D. Francisco Armenta Medina.
- Miguel Calvo Jurado.
- Juan Carrasco Castellano.
- Jerónimo Cáceres Calera.
- Dionisio Fernández García.
- Manuel García Moreno.
- Manuel González Jurado.
- Florentino García y García.
- Juan Gómez Rodríguez.
- Félix García Romero.
- Antonio Mugica Calderón.
- Antonio de Medina Morillo.
- Antonio Medina Jurado.
- Pedro José Mugica Calderón.
- Jerónimo Obrero Calderón.
- Adriano Perea Prado.
- Juan José Rodríguez Palomo.
- Félix Torrero Castellano.
- Antonio Torrero Castellano.
- Antonio Rubio Jimeno.
- Fernando Obrero Calderón y
- Isidoro Copé Calderón.

Todos vecinos de Belalcázar y en concepto de contribuyentes. Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretensión que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijen en esta villa y la de Belalcázar, y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como así se verifica por medio del presente, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho BOLETIN, se hagan por cualquier elector las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 20 de Setiembre de 1887.—Antonio Gómez Coronado.—Por mandado de S. S., José González Pinto.

Priego.

Núm. 1.725.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas correspondientes á don Juan Antonio Arriero y Padilla, vecino de Carcabuey, en el pleito que siguió en este Juzgado y actuación del refrendario, con D. Joaquín Ramírez Serrano y otros, sobre entrega de bienes, se le han embargado y salen á pública subasta, para su venta, las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

Una pieza de tierra, su cabida sesenta celemines, con algunos olivos, zumaque y manchón, al sitio del Pecho Malagón, término de Carcabuey; lindante: por el Norte y Este, con el arroyo de aquel paraje; por el Sur, con la vereda, y por el Norte, con tierras de don Pedro Luis Camacho; valorada como libre de cargas por el Perito D. Simon Villena y Camero en quinientas pesetas..... 500,00

Cincuenta y seis celemines de tierra de olivar y huerta, con algún zumaque, al sitio del Membrillar y del mismo término que la anterior; lindantes: al Norte, tierras de los herederos de D. Nicolás Lozano; al Este, otras de Cristóbal Ravé; al Sur, las de D. Pedro Miguel Serrano, y al Este, con las de Pablo López Muriel, D. Francisco Cubero y Juan Calañés; en cuya finca existe una casa de teja de dos pisos, y ha sido apreciada la parte rústica por dicho perito Villena en dos mil quinientas veinte y cinco pesetas, y la urbana, por el Maestro de obras don Diego García Ligero, en quinientas pesetas, además de los capitales de censo que sobre sí tiene, importantes cuatrocientas cincuenta pesetas, que á una suma forman tres mil veinte y cinco pesetas, tipo para la subasta..... 3.025,00

Y habiéndose señalado para su remate el día cinco de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en las puertas de este Juzgado, se anuncia al público por medio del presente para su conocimiento, haciéndose presente que dichas fincas no tienen sobre sí más cargas que las expresadas; que están debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad; que los licitadores deberán conformarse con los títulos sin tener derecho á exigir otros, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiendo consignar precisamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor

de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Priego á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan José de Rueda.—Por mandado de su señoría, Juan Eugenio Moreno.

Montilla.

EDICTO

Núm. 1.723.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Antonio Duque y Cimarro, en nombre de Don Zóilo Espejo y Culebra, contra D. Juan Chamizo y Castro, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, al sitio del Cerro del Mojón, término de Castro del Río, de cabida de tres celemines y tres cuartillos, bajo el tipo de ciento cincuenta y tres pesetas.

Otra suerte de olivar, al sitio del partido de Cabañas, término de Espejo, compuesta de seis celemines, por el tipo de trescientas cuarenta pesetas.

Una suerte de tierra calma, al sitio del partido del Pendajo, término de Castro del Río, compuesta de una fanega, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas.

Una huerta, nombrada de la Carचना, al sitio de su mismo nombre, término de Castro del Río, de cabida de cinco fanegas once celemines, de cuya cabida aparecen noventa y una área y ochenta y tres centiáreas, de secano, con olivos, porción de viñas, álamos y árboles frutales, con abundante agua de pié, bajo el tipo de doce mil novecientas noventa y cinco pesetas.

Una casa, sin número, situada en la huerta antes nombrada, estando edificada bajo la superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, formando ésta y la huerta una sola finca, ó sea un lote, bajo el tipo á dicha casa de tres mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo acto se ha señalada el día quince de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Ramas, número primero.

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo en que salen á subasta.

Segunda. Que para hacer proposiciones hay que consignar una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del tipo.

Tercera. Que aunque no se han presentado los títulos de propiedad, resultan en los autos datos suficientes para el otorgamiento de la escritura de venta.

Cuarta. Y que repetidos autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sita calle Sotollón, número veintiseis.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—El Actuario, Juan Manuel Reina y Carretero.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO ESCIPION)